



ORDENANZA N°38/2015

VISTO:

El Expediente 023/2015, caratulado “Regularización dominial posesión terreno Manzana N° 24”, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el mismo se logró la escrituración a favor del Municipio de un terreno que éste se encontraba poseyendo en calle La Paz esquina calle San Lorenzo, Manzana N° 24;

Que, en las reuniones mantenidas por el Presidente Municipal con la Asociación Bomberos Voluntarios de Seguí respecto a diversos temas, quedó planteada la necesidad por parte de estos últimos de contar con un nuevo espacio destinado a Cuartel, puesto que el actual edificio no resulta suficiente para todas las actividades que desarrollan;

Que, se trata de un terreno que, según mensura, consta de una superficie total de cinco mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (5.748,79m²), extensión que lo configura como adecuado a los fines expuestos precedentemente;

Que, asimismo la ubicación del mismo resulta apropiada, puesto que no se interfiere con el tránsito urbano, lo cual resulta fundamental ante cualquier urgencia o emergencia;

Que, en razón de ello, en fecha 07 de octubre de 2015 se suscribió una Carta de Intención con la Asociación Bomberos Voluntarios de Seguí, mediante la cual se declara la intención de ceder en donación a Bomberos el terreno en cuestión;

Que, particularmente, el Sr. Presidente Municipal se comprometió a, una vez suscripta la escritura a favor de la Municipalidad, ingresar el correspondiente Proyecto de Ordenanza de donación del inmueble a favor de Bomberos y los Sres. Concejales, por su parte, se comprometieron a darle tratamiento de manera expedita, teniendo en cuenta la finalidad perseguida;

Que resulta innegable el rol fundamental que cumplen los bomberos voluntarios, puesto que se trata de hombres y mujeres unidos por la vocación de servicio a la comunidad;

Que, por todo lo expuesto, se considera conveniente y oportuno ceder en donación a la **Asociación Bomberos Voluntarios de Seguí, CUIT 30-69045954-6**, con domicilio en San Martín N° 712 de la localidad de Seguí, el inmueble que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 24, Plano de Mensura N° 204.776, Partida Provincial N° 260.122, domicilio parcelario en calle La Paz esquina calle San Lorenzo, de una



superficie total de cinco mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (5.748.79m²), con antecedente de inscripción en el Registro Público de la Propiedad Tomo 74B - Folio 2427 - Año 1961, y con los siguientes límites y linderos: NORESTE Recta (1-2) al rumbo S 62°38' E de 112,00m, lindando con Ángel Oscar Folmer y otro; SURESTE Recta (2-3) al rumbo S 52°27' O de 80,40m, lindando con Calle San Lorenzo (Brosa); SUROESTE Recta (3-4) al rumbo N 37°41' O de 100,80m, lindando con calle La Paz (Tierra); y NOROESTE Recta (4-1) al rumbo N 51°21' E de 33,15m, lindando con Calle Esperanza (sin abrir);

Que, el inmueble en cuestión será destinado a la construcción de un nuevo Cuartel de Bomberos Voluntarios y demás dependencias afines;

Que, de acuerdo al artículo 99° de la Ley N° 10.027 - T.O. Decreto N° 4706 M.E.H.F., se requiere la intervención del Concejo Deliberante para enajenar o gravar bienes de propiedad municipal;

POR ELLO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE SEGUÍ **SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA**

Art. 1°.- Autorícese la donación a la **Asociación Bomberos Voluntarios de Seguí, CUIT 30-69045954-6**, con domicilio en San Martín N° 712 de la localidad de Seguí, de un inmueble propiedad de la Municipalidad de Seguí que se identifica de la siguiente manera: Provincia de Entre Ríos, Provincia de Entre Ríos, Departamento Paraná, Distrito Quebracho, Municipio de Seguí, Planta Urbana, Manzana N° 24, Plano de Mensura N° 204.776, Partida Provincial N° 260.122, domicilio parcelario en calle La Paz esquina calle San Lorenzo, de una superficie total de cinco mil setecientos cuarenta y ocho metros cuadrados con setenta y nueve decímetros cuadrados (5.748.79m²), y con los siguientes límites y linderos: NORESTE Recta (1-2) al rumbo S 62°38' E de 112,00m, lindando con Ángel Oscar Folmer y otro; SURESTE Recta (2-3) al rumbo S 52°27' O de 80,40m, lindando con Calle San Lorenzo (Brosa); SUROESTE Recta (3-4) al rumbo N 37°41' O de 100,80m, lindando con calle La Paz (Tierra); y NOROESTE Recta (4-1) al rumbo N 51°21' E de 33,15m, lindando con Calle Esperanza (sin abrir), y por las razones expuestas en los considerandos precedentes.

Art. 2°.- El lote referido en el artículo 1° deberá ser destinado por la **Asociación Bomberos Voluntarios de Seguí, CUIT 30-69045954-6**, para la construcción de un nuevo Cuartel de Bomberos Voluntarios y demás dependencias afines.

Art. 3°.- Autorícese al Presidente Municipal a suscribir la escritura traslativa de dominio a favor de la **Asociación Bomberos Voluntarios de Seguí, CUIT 30-69045954-6**, con domicilio en San Martín N° 712 de la localidad de Seguí, del lote de terreno descripto en el artículo 1° de la presente y con el destino señalado en el artículo 2°.

Art. 4°.- Los gastos de mensura y escrituración serán soportados por exclusiva cuenta y cargo de la Asociación Bomberos Voluntarios de Seguí, en su carácter de beneficiaria de la donación.



Art. 5º.- A partir de la sanción de la presente Ordenanza, quedarán a cargo del donatario el pago de los impuestos, tasas y contribuciones que graven el inmueble en cuestión y los que se establezcan en el futuro.

Art. 6º.- Notifíquese a la interesada con copia de la presente.

Art. 7º.- Regístrese, comuníquese, previa copia y en estado archívese.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, Diciembre 03 de 2015.-